



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 204 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

| | Pág. |
|---|------|
| JUNTA DE ANDALUCÍA.- Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.- <i>Convenio colectivo del Sector del Metal de la provincia de Granada, tabla salarial 2017</i> | 2 |
| <i>Tabla salarial correspondiente al periodo de 1 de septiembre de 2016 a 31 agosto de 2017 de Ingeniería y Desarrollo Agro-Industrial, S.A.</i> | 3 |
| <i>Calendario laboral 2017 del Sector del Metal de la provincia de Granada</i> | 4 |
| <i>Convenio colectivo de Industrias Espadafor, S.A.</i> | 5 |
| Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.- <i>Expte. CNC02/15/GR/0019, solicitud de Begoña Rivera Ruíz</i> | 9 |

JUZGADOS

| | |
|---|----|
| INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos 153/16</i> | 9 |
| SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos 536/16</i> | 9 |
| <i>Autos 76/15, ejecución 14/16</i> | 10 |
| <i>Autos 494/15</i> | 10 |
| <i>Autos 103/16</i> | 10 |
| <i>Autos 878/15</i> | 10 |
| <i>Autos 557/16</i> | 11 |
| <i>Autos 615/15</i> | 11 |
| SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.- <i>Autos 24. 1/15</i> | 11 |
| SOCIAL NÚMERO OCHO DE MÁLAGA.- <i>Autos 981/15</i> | 12 |

AYUNTAMIENTOS

| | |
|---|----|
| ALBONDÓN.- <i>Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas</i> | 12 |
| ALDEIRE.- <i>Delegaciones de la Corporación tras sustitución de concejal dimisionario</i> | 13 |
| BENAMAUREL.- <i>Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante</i> | 13 |
| <i>Modificación presupuestaria nº 5/16</i> | 26 |
| CALICASAS.- <i>Aprobación inicial del presupuesto general 2016</i> | 26 |
| CHURRIANA DE LA VEGA.- <i>Cuenta general 2015</i> | 26 |
| CIJUELA.- <i>Extracto de bases de XIII Certamen de Pintura Rápida</i> | 26 |

| | |
|--|----|
| GUADIX.- <i>Bases para la selección de la Bolsa de Auxiliares Administrativos</i> | 27 |
| GÜÉJAR SIERRA.- <i>Delegación de funciones para boda civil el día 21/10/16</i> | 27 |
| JÁTAR.- <i>Modificación de crédito nº 3/16</i> | 27 |
| <i>Modificación de créditos nº 2/16</i> | 27 |
| JETE.- <i>Cuenta general 2015</i> | 27 |
| <i>Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2016</i> | 28 |
| LOJA.- <i>Proyecto de actuación para la construcción de EDAR en parcela anexa a Polígono Industrial Loja VI</i> | 28 |
| MOTRIL.- <i>Modificación de tribunal para selección de una plaza de Educador/a Familiar</i> | 29 |
| <i>Modificación de tribunal para selección de una plaza de Inspector/a Obras</i> | 29 |
| <i>Modificación de tribunal para selección de trece plazas de Bombero</i> | 30 |
| <i>Modificación de tribunal para selección de una plaza de Bombero-Conductor</i> | 30 |
| <i>Bases específicas para convocatoria de plaza de Trabajador/a Social, Programa Atención Individual</i> | 31 |
| NEVADA.- <i>Aprobación de la cuenta general 2015</i> | 32 |
| NÍVAR.- <i>Nombramiento de Tesorero Municipal</i> | 32 |
| <i>Modificación de limitaciones estéticas de edificación en casco urbano</i> | 32 |
| <i>Cuentas generales, ejercicio 2015</i> | 33 |
| <i>Presupuesto general 2016</i> | 33 |
| OTÍVAR.- <i>Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2016, y plantilla</i> | 33 |
| <i>Cuenta general 2015</i> | 34 |
| PULIANAS.- <i>Padrón de basura, tercer bimestre de 2016</i> ... | 34 |
| <i>Padrón de basura, cuarto bimestre de 2016</i> | 34 |
| MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- <i>Aprobación de padrones fiscales de la tasa del servicio, suministro, saneamiento y depuración, Motril Zona 1</i> | 35 |

ANUNCIOS NO OFICIALES

| | |
|--|----|
| CONSORCIO SIERRA NEVADA VEGA SUR.- <i>Aprobación definitiva de modificación de anexo de estatutos</i> | 35 |
| <i>Exposición al público de cuentas generales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015</i> | 35 |

NUMERO 6.107

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA DE LA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acta de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo del Sector del Metal de la Provincia de Granada sobre la Tabla Salarial para el año 2017.

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo del Sector del Metal de la Provincia de Granada, de fecha 30 de septiembre de 2016, sobre la Tabla Salarial para el año 2017, acordado de una parte por las organizaciones empresariales Asoc. Instaladores Fontanería, Asoc. Autónoma Inst. Eléctricos, Asoc. Provincial Talleres Autom. y la Federación del Metal, y de otra por U.G.T. y CC.OO., presentado el día 4 de octubre de 2016 ante esta Delegación Territorial a través del Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, Juan José Martín Arcos.

ASISTENTES

Por las Organizaciones Empresariales:

Asoc. Instaladores Fontanería y Asoc. Autónoma Inst. Eléctricos: Antonio Luque Fernández

Asoc. Provincial Talleres Autom.: María José Medialdea Hernández

Federación Metal: Juan Antonio Gimeno Llano

CC.OO.: Juan Alcaide Sánchez, Raúl Olvera López

UGT: Francisco José Ruiz-Ruano Ruiz, José Girela Zapata

**ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DEL
CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL METAL DE
LA PROVINCIA DE GRANADA**

En la ciudad de Granada, siendo las 12,00 horas del día 30 de septiembre de 2016, en la sede del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en Granada, se reúnen quienes al margen se relacionan, constituidos como Comisión Mixta Paritaria del Convenio del Metal de la Provincia de Granada.

Abierto el acto y tras las oportunas deliberaciones, las partes alcanzan los siguientes acuerdos:

1º) Las partes, en aplicación del convenio colectivo del sector de la industria de Granada, acuerdan las tablas salariales correspondientes al año 2017 y que se anexan a la presente acta.

2º) En cuanto a la elaboración del Calendario laboral para el año 2017, se adoptan los siguientes acuerdos:

Por parte de la representación sindical se ha de determinar un día de ajuste de jornada, y se determina el viernes de Corpus día 16 de junio de 2017. Por parte de la representación empresarial se determina un día de ajuste de jornada, que se corresponde con el 14 de agosto de 2017.

Por este año, y con carácter excepcional, el día 24 de diciembre de 2017 se trasladará al día 26 de diciembre de 2017 y el día 31 de diciembre de 2017 se pasará al día 27 de febrero de 2017.

No obstante lo anteriormente expuesto se anexa a este acta, debidamente firmado, el calendario laboral para el año 2017.

3º) Las partes designan a D. Rafael León Bailón para que realice los trámites necesarios para el registro, depósito y publicación de este acuerdo ante la Autoridad Laboral de Granada.

En consecuencia, y no habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13.30 horas del día arriba indicado, extendiéndose la presente acta que es suscrita por los asistentes.

**TABLAS SALARIALES SECTOR METAL PARA GRANADA Y
PROVINCIA, VIGENTES DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2017**

| | <i>Salario base (euros)</i> | |
|-----------------------------------|-----------------------------|--------------|
| | <i>Día</i> | <i>Anual</i> |
| PERSONAL TÉCNICO TITULADO | | |
| INGENIEROS, ARQUITECTOS | | |
| Y LICENCIADOS | 55,87 | 23.744,75 |
| PERITOS, APAREJADORES | | |
| CON RESPONSABILIDAD | 54,40 | 23.120,00 |
| PERITOS Y APAREJADORES | 53,47 | 22.724,75 |
| AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO | 53,47 | 22.724,75 |
| GRADUADO SOCIAL | 47,81 | 20.319,25 |
| MAESTRO INDUSTRIAL | 45,41 | 19.299,25 |
| TÉCNICOS DE TALLERES | | |
| JEFE DE TALLER | 49,34 | 20.969,50 |
| MAESTRO DE TALLER 1ª | 46,98 | 19.966,50 |
| CONTRAMAESTRE | 46,98 | 19.966,50 |
| MAESTRO DE TALLER 2ª | 46,37 | 19.707,25 |
| ENCARGADO | 43,91 | 18.661,75 |
| CAPATAZ DE MONTAJE | 42,46 | 18.045,50 |
| CAPATAZ DE ESPECIALISTAS Y PEONES | 42,02 | 17.858,50 |
| PERSONAL DE ORGANIZACIÓN | | |
| DEL TRABAJO | | |
| JEFE ORGANIZACIÓN 1ª | 46,42 | 19.728,50 |
| JEFE DE ORGANIZACIÓN 2ª | 46,12 | 19.601,00 |
| TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN 1ª | 43,44 | 18.462,00 |
| TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN 2ª | 42,08 | 17.884,00 |
| AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN | 42,02 | 17.858,50 |
| TÉCNICAS DE OFICINAS | | |
| DELINEANTE, PROYECTA-DIBUJANTE | 50,21 | 21.339,25 |

| | | |
|----------------------------------|-------|-----------|
| DELINEANTE 1ª, PRAC. TOP. FOTOG. | 43,44 | 18.462,00 |
| DELINEANTE 2ª | 42,08 | 17.884,00 |
| REPRODUCTOR FOTOGRÁFICO | 41,45 | 17.616,25 |
| REPRODUCTOR DE PLANOS | 41,39 | 17.590,75 |
| TÉCNICO DE LABORATORIO | | |
| JEFE DE LABORATORIO | 49,16 | 20.893,00 |
| JEFE DE SECCIÓN | 46,00 | 19.550,00 |
| ANALISTA DE 1ª | 42,62 | 18.113,50 |
| ANALISTA DE 2ª | 42,02 | 17.858,50 |
| AUXILIAR | 41,45 | 17.616,25 |
| PERSONAL ADMINISTRATIVO | | |
| JEFE DE 1ª | 48,00 | 20.400,00 |
| JEFE DE 2ª | 46,12 | 19.601,00 |
| OFICIAL 1ª Y VIAJANTE | 43,44 | 18.462,00 |
| OFICIAL DE 2ª | 42,08 | 17.884,00 |
| AUXILIAR | 41,45 | 17.616,25 |
| PERSONAL OBRERO | | |
| OFICIAL 1ª | 42,02 | 17.858,50 |
| OFICIAL 2ª | 41,69 | 17.718,25 |
| OFICIAL 3ª | 41,57 | 17.667,25 |
| ESPECIALISTAS | 41,39 | 17.590,75 |
| PEÓN ESPECIALISTA Y LAVACOCHE | 41,39 | 17.590,75 |
| MOZO ESPECIALISTA ALMACÉN | 41,39 | 17.590,75 |
| ENGRASADOR | 41,39 | 17.590,75 |
| PEÓN | 41,04 | 17.442,00 |
| CONTRATO DE FORMACIÓN | | |
| PRIMER AÑO | 30,77 | 13.077,25 |
| CONTRATO DE FORMACIÓN | | |
| SEGUNDO AÑO RESTO CONTRATO | 32,83 | 13.952,75 |
| PERSONAL SUBALTERNO | | |
| CHÓFER DE CAMIÓN | 42,02 | 17.858,50 |
| CHÓFER DE TURISMO | 41,69 | 17.718,25 |
| CHÓFER MOTOCICLO | 41,45 | 17.616,25 |
| LISTERO | 41,45 | 17.616,25 |
| ALMACENERO | 41,45 | 17.616,25 |
| PESADOR BASCULERO | 41,39 | 17.590,75 |
| CONSERJE | 41,45 | 17.616,25 |
| GUARDA JURADO | 41,39 | 17.590,75 |
| VIGILANTE | 41,45 | 17.616,25 |
| ORDENANZA | 41,39 | 17.590,75 |
| PORTERO | 41,39 | 17.590,75 |
| TELEFONISTA | 41,45 | 17.616,25 |

NÚMERO 6.108

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA DE LA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre la Tabla Salarial correspondiente al período 1 de septiembre de 2016 a 31 de agosto de 2017 de la empresa Ingeniería y Desarrollo Agro-Industrial, S.A.

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora, presentado el 3 de octubre de 2016 ante el Registro

Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), sobre la tabla salarial correspondiente al periodo 1 de septiembre de 2016 a 31 de agosto de 2017 de la empresa Ingeniería y Desarrollo Agro-Industrial, S.A., acordado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el artículo 2.1 a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, Juan José Martín Arcos.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Calero Ruiz, con DNI 24211160A, que actúa en nombre y representación como Consejero Delegado de la empresa Ingeniería y Desarrollo Agro-Industrial, S.A., con CIF A18078899 y con domicilio en Polígono de Asegra, calle Almería nº 3 de Peligros (Granada).

De otra parte, D. Manuel Espinosa Moleón, con DNI 24231984N, que actúa como Representante de los Trabajadores.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para la realización del presente ACUERDO, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Que con fecha octubre de 2013 se acordó el Primer Convenio Colectivo de la empresa Ingeniería y Desarrollo Agro-Industrial, S.A., publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 35 de 21 de febrero de 2014.

Segunda. Que en dicho Convenio se recoge el siguiente artículo:

Artículo 8. Salario Base

Se adjunta en anexo tabla de retribuciones al presente Convenio Colectivo.

El salario para el periodo 01/09/2013 al 31/08/2014 será el resultado de incrementar el 5% bruto sobre los salarios aplicados actualmente en la empresa.

Para el periodo 01/09/2014 al 31/08/2015 el salario se ajustará en el mismo porcentaje que se modifique el IPC de agosto de 2014

Para el periodo 01/09/2015 al 30/08/2016 el salario se ajustará en el mismo porcentaje que se modifique el IPC de agosto de 2015

Para el periodo 01/09/2016 al 30/08/2017 el salario se ajustará en el mismo porcentaje que se modifique el IPC de agosto de 2016.

Para el periodo 01/09/2017 al 30/08/2018 el salario se ajustará en el mismo porcentaje que se modifique el IPC de agosto 2017.

Tercera. Que ambas partes acuerdan de forma excepcional que para el periodo 1/09/2016 al 31/08/2017 las retribuciones que fija el convenio colectivo se mantendrán en el mismo importe que se venían aplicando pese a que el IPC correspondiente a agosto de 2016 ha sido de -0,10%

Fdo.: La Empresa; fdo.: el Representante de los Trabajadores.

Cuarta. Que por tanto la tabla salarial correspondiente al periodo 01/09/2016 al 31/08/2017 es la siguiente:

TABLAS SALARIALES DESDE EL 01/09/2016 AL 31/08/2017

| | <u>Salario</u> <u>base diario</u> | <u>Salario</u> <u>bruto anual</u> |
|--|--------------------------------------|--------------------------------------|
| PERSONAL TÉCNICO TITULADO | | |
| Ingeniero, Arquitectos y Licenciados | 56,78 | 24.132,64 |
| Peritos, Aparejadores con Responsabilidad | 55,30 | 23.503,10 |
| Peritos y Aparejadores | 54,35 | 23.097,39 |
| Ayudante Técnico Sanitario | 54,35 | 23.097,39 |
| Graduado Social | 48,59 | 20.649,15 |
| Maestro Industrial | 46,16 | 19.618,56 |
| TÉCNICOS DE TALLERES | | |
| Jefe de Taller | 50,14 | 21.311,34 |
| Maestro de Taller 1ª | 47,76 | 20.299,40 |
| Contramaestre | 47,76 | 20.299,40 |
| Maestro de Taller 2ª | 47,12 | 20.024,26 |
| Encargado | 44,63 | 18.965,69 |
| Capataz de Montaje | 43,14 | 18.336,14 |
| Capataz de Especialistas y Peones | 42,72 | 18.154,28 |
| PERSONAL DE ORGANIZACIÓN DE TRABAJO | | |
| Jefe de Organización 1ª | 47,17 | 20.049,18 |
| Jefe de Organización 2ª | 46,87 | 19.921,67 |
| Técnico de Organización 1ª | 44,15 | 18.765,17 |
| Técnico de Organización 2ª | 42,78 | 18.182,26 |
| Auxiliar de Organización | 42,72 | 18.154,28 |
| TÉCNICOS DE OFICINA | | |
| Delineante, Proyecta-Dibujante | 51,03 | 21.689,07 |
| Delineante 1ª, Prac. Top. Fotog. | 44,15 | 18.765,17 |
| Delineante 2ª | 42,78 | 18.182,26 |
| Reproductor Fotográfico | 42,13 | 17.907,12 |
| Reproductor Planos | 42,07 | 17.879,14 |
| TÉCNICOS DE LABORATORIO | | |
| Jefe de Laboratorio | 49,96 | 21.232,06 |
| Jefe de Sección | 46,75 | 19.870,37 |
| Analista de 1ª | 43,32 | 18.410,76 |
| Analista de 2ª | 42,72 | 18.154,28 |
| Auxiliar | 42,13 | 17.907,12 |
| PERSONAL ADMINISTRATIVO | | |
| Jefe de 1ª | 48,77 | 20.728,42 |
| Jefe de 2ª | 46,87 | 19.921,67 |
| Oficial 1ª y Viajante | 44,15 | 18.765,17 |
| Oficial 2ª | 42,78 | 18.182,26 |
| Auxiliar | 42,13 | 17.907,12 |
| PERSONAL OBRERO | | |
| Oficial 1ª | 42,72 | 18.154,28 |
| Oficial 2ª | 42,36 | 18.005,05 |
| Oficial 3ª | 42,24 | 17.953,75 |
| Especialistas | 42,07 | 17.879,14 |
| Peón Especializado y Lavacoches | 42,07 | 17.879,14 |

| | | |
|----------------------------|-------|-----------|
| Mozo Especialista Almacén | 42,07 | 17.879,14 |
| Engrasador | 42,07 | 17.879,14 |
| Peón | 41,71 | 17.725,25 |
| PERSONAL SUBALTERNO | | |
| Chofer de Camión | 42,72 | 18.154,28 |
| Chofer de Turismo | 42,36 | 18.005,05 |
| Chofer Motociclo | 42,13 | 17.907,12 |
| Listero | 42,13 | 17.907,12 |
| Almacenero | 42,13 | 17.907,12 |
| Pesador Basculero | 42,07 | 17.879,14 |
| Conserje | 42,13 | 17.907,12 |
| Guarda Jurado | 42,07 | 17.879,14 |
| Vigilante | 42,13 | 17.907,12 |
| Ordenanza | 42,07 | 17.879,14 |
| Portero | 42,07 | 17.879,14 |
| Telefonista | 42,13 | 17.907,12 |

Quinta. Ambas partes negociadoras delegan en D. Víctor David García Aivar, con DNI 44277341H, Graduado Social colegiado 1407 del Excelentísimo Colegio de Graduados Sociales de Granada para que proceda a la presentación ante la Autoridad Laboral de dicha acta de acuerdo para su depósito

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por triplicado.

Fdo.: La Empresa; Fdo.: El Representante de los Trabajadores.

NÚMERO 6.109

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo para el Sector del Metal de la provincia de Granada sobre el calendario laboral para el 2017.

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de trabajo para el Sector del Metal de la provincia de granada, de fecha 30 de septiembre de 2016, sobre el "calendario laboral para el 2017 con los días de ajuste de jornada", adoptado de una parte por Asoc. Instaladores de Fontanería y Asoc. Autónoma Inst. Eléctricos, Asoc. Provincial de Talleres Autom. y la Federación del Metal, de otra por CC.OO. y U.G.T., presentado el día 4 de octubre de 2016 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinen-

tes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, Juan José Martín Arcos.

ASISTENTES

Por las Organizaciones Empresariales:

Asoc. Instaladores Fontanería y Asoc. Autónoma Inst. Eléctricos: Antonio Luque Fernández

Asoc. Provincial Talleres Autom.: María José Medialdea Hernández

Federación Metal: Juan Antonio Gimeno Llano

CC.OO.: Juan Alcaide Sánchez, Raúl Olvera López

UGT: Francisco José Ruiz-Ruano Ruiz, José Girela Zapata

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL METAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA

En la ciudad de Granada, siendo las 12,00 horas del día 30 de septiembre de 2016, en la sede del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en Granada, se reúnen quienes al margen se relacionan, constituidos como Comisión Mixta Paritaria del Convenio del Metal de la Provincia de Granada.

Abierto el acto y tras las oportunas deliberaciones, las partes alcanzan los siguientes acuerdos:

1º) Las partes, en aplicación del convenio colectivo del sector de la industria de Granada, acuerdan las tablas salariales correspondientes al año 2017 y que se anexan a la presente acta.

2º) En cuanto a la elaboración del Calendario laboral para el año 2017, se adoptan los siguientes acuerdos:

Por parte de la representación sindical se ha de determinar un día de ajuste de jornada, y se determina el viernes de corpus día 16 de junio de 2017. Por parte de la representación empresarial se determina un día de ajuste de jornada, que se corresponde con el 14 de agosto de 2017.

Por este año, y con carácter excepcional, el día 24 de diciembre de 2017 se trasladará al día 26 de diciembre de 2017 y el día 31 de diciembre de 2017 se pasará al día 27 de febrero de 2017.

No obstante lo anteriormente expuesto se anexa a este acta, debidamente firmado, el calendario laboral para el año 2017.

3º) Las partes designan a D. Rafael León Bailón para que realice los trámites necesarios para el registro, depósito y publicación de este acuerdo ante la Autoridad Laboral de Granada.

En consecuencia, y no habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13.30 horas del día arriba indicado, extendiéndose la presente acta que es suscrita por los asistentes.

FESTIVOS OFICIALES Y DIAS NO LABORABLES EN EL SECTOR DEL METAL DE GRANADA. PERIODO 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

| <u>Mes</u> | <u>Día</u> | <u>Festividad</u> |
|------------|--------------|-------------------------------|
| ENERO | 2, lunes | Por el 1, Año Nuevo |
| | 6, viernes | Reyes |
| FEBRERO | 27, lunes | Por el 31 diciembre -Convenio |
| | 28, martes | Día Andalucía |
| ABRIL | 13, jueves | Santo |
| | 14, viernes | Santo |
| MAYO | 1, lunes | Día del Trabajo |
| | 3, miércoles | Convenio |
| JUNIO | 16, viernes | Convenio |
| AGOSTO | 14, lunes | Ajuste Convenio |
| | 15, martes | Asunción |
| OCTUBRE | 12, jueves | Fiesta Nacional |
| NOVIEMBRE | 1, miércoles | Todos los Santos |
| DICIEMBRE | 6, miércoles | Constitución |
| | 8, viernes | Inmaculada |
| | 25, lunes | Natividad |
| | 26, martes | Por el 24, Convenio |

Este calendario deberá ser incrementado con las dos festividades de cada localidad.

En el caso de Granada capital los días durante en el periodo 1-1-17 a 31-12-17 son:

JUNIO 2017: día 15, jueves (Corpus)

SEPTIEMBRE 2017: día 15, viernes (Virgen)

NÚMERO 6.110

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

ANUNCIO

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo para la Empresa Industrias Espadafor, S.A.

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA INDUSTRIAS ESPADAFOR, S.A., acordado entre la representación de la Empresa y de los trabajadores, presentado el día 8 de junio de 2016 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial en Granada de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Delegado Territorial, Juan José Martín Arcos.

CONVENIO INDUSTRIAS ESPADAFOR, S.A.
2014 - 2015.

CAPÍTULO 1º. APLICACIÓN**ART. 1. ÁMBITO FUNCIONAL TERRITORIAL Y PERSONAL**

El presente convenio regulará las relaciones laborales, entre la empresa Industrias Espadafor, S.A., y la representación legal de los trabajadores. Dicha empresa tiene su domicilio social en Granada, avenida de Andalucía s/n, y está dedicada a la fabricación de bebidas y embotellados en general, con o sin alcohol, así como producción y elaboración de vinos. De igual forma, este Convenio afectará a los nuevos centros de trabajo o empresa que Industrias Espadafor, S.A., tenga o abra en la provincia de Granada, afectando a todos sus trabajadores.

ART. 2. ÁMBITO TEMPORAL

Cualquiera que sea la fecha de registro y publicación del presente convenio, este tendrá carácter retroactivo desde el día 1 de enero del 2014 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2015.

Tres meses antes de la terminación del presente convenio, cualquiera de las partes podrá denunciarlo ante la Delegación provincial de Trabajo dando comunicación de dicha denuncia a la otra parte afectada.

El convenio continuará en vigor en su totalidad hasta que sea sustituido por otro convenio.

CAPÍTULO 2º. RÉGIMEN DE TRABAJO**ART. 3. JORNADA LABORAL**

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales.

ART. 4. HORAS EXTRAORDINARIAS

Quedan totalmente prohibidas las horas extraordinarias. Si por razones de ineludible necesidad, estas hubieran de realizarse, se abonarán con un incremento del 75% de su valor real.

ART. 5. FIESTAS

Se estará a lo dispuesto en el calendario oficial promulgado por la Delegación Provincial de Empleo de Granada, siendo todas ellas abonables y no recuperables.

Durante los días 3 de mayo, 24 y 31 de diciembre, la jornada será de 5 horas, debiendo finalizar la misma antes de las 14,00 horas de cada uno de los días citados. El día 3 de mayo deberá permanecer de 16,00 a 20,00 horas una persona en el almacén y otra en administración.

ART. 6. VACACIONES

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio, disfrutaran de 30 días naturales al año, que se abonarán, al salario mensual que corresponda.

ART. 7. CONTRATOS DE TRABAJO

Las modalidades de contratación con sus características específicas, se adecuarán a la normativa en vigor en cada momento con las siguientes particularidades:

7.1. Contratos formativos: Durante la vigencia del presente Convenio, la Dirección de la empresa podrá llevar a cabo, de acuerdo con la legislación vigente, contratos formativos, bajo las modalidades:

a) Contratos en Prácticas: La retribución mínima de los trabajadores que se contraten bajo esta modalidad durante la vigencia del Convenio, será la que establezca la normativa en vigor.

b) Contratos para la formación y el aprendizaje: La Dirección de la empresa podrá contratar durante la vigencia del presente Convenio, a trabajadores que reúnan los requisitos para esta modalidad de contratación hasta los límites que, en función de la plantilla, determine la legislación vigente y siempre que las personas aptas para el este tipo de contrato adquieran la formación teórica exigida, que la empresa les impartirá a través de los cursos de Formación Ocupacional, de acuerdo con los planes establecidos por la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía. Expresamente se acuerda que la duración de estos contratos podrá ser desde 6 meses a 3 años. Las retribuciones de los trabajadores contratados por esta modalidad serán proporcionales al tiempo de trabajo efectivo.

7.2 Contratos de duración determinada: De manera expresa se conviene que para el supuesto previsto en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, dichos contratos podrán ser prorrogados hasta 6 meses, dentro de un periodo máximo de 12 meses.

7.3 Contratos de relevo: Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes pactan que los trabajadores podrán solicitar a la Dirección de la empresa, acceder a la jubilación parcial, de conformidad a lo que establezca la legislación vigente en el momento de la petición, siempre que la empresa concierte un contrato de relevo con un trabajador desempleado o vinculado con la empresa por un contrato temporal.

Los Trabajadores que quieran acogerse a este sistema de jubilación parcial, deberán solicitarlo ante la Dirección de recursos Humanos de la empresa en el mes de diciembre del año natural anterior a aquel para el que se solicite la jubilación

ART. 8. PLUS DE VACACIONES

Todos los trabajadores que ostenten la condición de fijos de plantilla a 1 de enero de 2013, percibirán un plus por el importe de 15 días de salario base según la categoría que corresponda a cada trabajador afectado por dicho plus. Este plus podrá cobrarse al comienzo del disfrute de las vacaciones, o bien podrá ser prorrateado su importe en cada mensualidad.

Esta cantidad se entregara en concepto de bolsa de vacaciones.

ART. 9. ROPA DE TRABAJO

Al personal de fabricación y distribución, se le facilitará por la empresa dos monos de trabajo al año.

ART. 10. SALARIO BASE

Será el que se establece para cada una de las categorías profesionales en el anexo (I) de este convenio

ART. 11. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Las gratificaciones extraordinarias quedan establecidas de la siguiente forma:

Una mensualidad en julio, una mensualidad en la nati-
vidad del señor y una mensualidad a primeros de mayo.

Tales gratificaciones serán abonadas a razón de sala-
rio base más antigüedad y su importe podrá ser prorrateado por mensualidades.

ART. 12. ANTIGÜEDAD

Los trabajadores que a partir de la firma del presente
Convenio adquieran la condición de fijos de plantilla, no
devengaran cantidad alguna en concepto de comple-
mento salarial por antigüedad.

Los trabajadores que a la firma del presente conve-
nio tuvieran adquirida la condición de fijos de plantilla,
no generaran más antigüedad.

ART. 13. PLUS DE CONVENIO

Se establece un plus de convenio para cada una de
las categorías profesionales que se recogen en el anexo
(I) que se adjunta, este plus se percibirá mensualmente
en las cuantías establecidas en dicho anexo.

ART. 14 DIETAS

Todos los trabajadores que por cuenta de la em-
presa, realicen viajes sin comisión y con pernoctación
fuera, percibirán por este concepto una dieta mínima de
30 euros/día.

CAPÍTULO 3º. SEGURIDAD Y SALUD

ART. 15. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Delegado de Prevención será el trabajador que os-
tente la representación legal de los trabajadores, según
la mencionada Ley 31/1995.

Para la prevención de riesgos laborales, se estará a lo
dispuesto en la ley 31/95 de prevención de riesgos labo-
rales, así como en el Título 2º de la ordenanza general de
seguridad e higiene para aquellas materias que aún no
hayan sido desarrolladas por la ley de prevención.

Todo el personal sujeto al presente convenio, se so-
meterá, con su consentimiento, antes de su ingreso al
trabajo a un previo reconocimiento médico que se re-
petirá cada año en el instituto de la seguridad e higiene
u organismo competente, respetándose en todo caso el
carácter de confidencialidad de los resultados.

Los trabajadores tendrán derecho a ser informados de
forma detallada de los riesgos a los que están expuestos
y de las medidas preventivas para evitarlos. Esta infor-
mación se llevará a cabo con carácter previo a la contra-
tación o al desempeño de nuevas tareas. De la misma
forma, tendrán derecho a una formación periódica a
cargo del empresario y en jornada de trabajo cuando se
produzcan modificaciones tecnológicas y organizativas.

Igualmente tendrán derecho al cambio del puesto de
trabajo, cuando se den probadas incompatibilidades
del puesto de trabajo y la salud del trabajador, mante-
niéndose especial atención en el caso de trabajadoras
embarazadas cuando el desempeño de su puesto habi-
tual de trabajo, ponga en riesgo su salud o la de su hijo.

CAPITULO 4º. COMPLEMENTOS SOCIALES Y ASIS- TENCIALES

ART. 16. BOLSA DE ESTUDIOS

Se establece una bolsa de ayuda al estudio para to-
dos los trabajadores que tengan hijos a su cargo hasta
23 años de edad y que estén cursando estudios. La
ayuda ascenderá a un importe de 15 días de salario

base, que se percibirá durante la segunda quincena del
mes de septiembre de cada año. La ayuda se percibirá
previa solicitud escrita efectuada por el trabajador, en la
que justifique las circunstancias por la cual es beneficia-
rio de la ayuda y además acredite que el alumno no
tenga calificaciones de "no apto" o "suspense" en más
de una asignatura de las cursadas en el curso acadé-
mico inmediatamente anterior.

ART. 17. COMPENSACIONES EN CASO DE ENFER- MEDAD O ACCIDENTE.

En caso de enfermedad profesional o accidente La-
boral, la Empresa complementara hasta el cien por cien
de todas las prestaciones salariales del

Trabajador, incluido el plus de convenio, desde el
primer día en que se produzca la baja.

En los demás casos de incapacidad temporal, la em-
presa complementara

a partir de los siete primeros días de la baja, hasta el
cien por cien todas las retribuciones salariales, incluido
el plus de convenio.

ART. 18. GRATIFICACIONES EN CASO DE JUBILA- CIÓN O MUERTE

Todo el personal que cese al servicio de la empresa
por razón de edad, percibirá tres mensualidades. En
caso de fallecimiento tal cantidad será abonada a la
viuda o viudo, o hijos menores de 18 años o mayores
incapacitados para el trabajo.

ART. 19. COMISIÓN MIXTA INTERPRETATIVA

Para la interpretación del presente convenio colec-
tivo, se crea una comisión integrada por dos represen-
tantes de la empresa y dos de los trabajadores de la
misma, que hayan participado en la negociación del
presente convenio.

La Dirección de la empresa y los trabajadores en
todo conflicto individual o colectivo que surja derivado
de la aplicación o interpretación del convenio, se some-
terán a dicha comisión de interpretación.

La resolución de esta comisión constituirá trámite
preceptivo previo e inexcusable para el acceso a la vía
administrativa o jurisdiccional. El plazo para esta resolu-
ción será de cinco días para asuntos ordinarios.

En caso de desacuerdo en conflictos colectivo, las
partes podrán solicitar la mediación prevista en el sis-
tema de resolución extrajudicial de conflictos Laborales
de Andalucía. SERCLA (BOJA nº 48 de 23-4 96).

En relación a los conflictos individuales que se susci-
ten en materia de clasificación profesional, movilidad
funcional, trabajos de superior o inferior categoría, mo-
dificación sustanciales de condiciones de trabajo, tras-
lados y desplazamientos, periodo de disfrute de vaca-
ciones, licencias y permisos se podrán someter igual-
mente a los procedimientos contemplados en el sis-
tema de resolución extrajudicial de conflictos individua-
les, previstos en el acuerdo interprofesional de 4 de
marzo de 2005 (BOJA nº 68 de 8-4-2005) a partir del
momento de que dichos procedimientos entren en vi-
gor en los distintos marcos territoriales.

Ambas partes podrán asistir a las reuniones que se fi-
jen, asistidos por los dirigentes del Sindicato Agroali-
mentario o los letrados del mismo, así como por los
asesores que fije la patronal.

ART. 20. GRATIFICACIONES POR TRANSPORTE

Todos los trabajadores/ as que su domicilio se encuentre a más de 7 kilómetros del lugar donde se halle ubicado su puesto de trabajo, percibirán mensualmente un mínimo de 10,82 euros de gratificación por transporte.

Este plus se percibirá proporcionalmente a los días realmente trabajados.

ART. 21. CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL

Se establece un incremento salarial para el año 2015 en todos los conceptos del 1% sobre las tablas salariales consolidadas del año 2013.

Las tablas salariales que se acuerdan para el año 2015 son las que figuran en el anexo (I) al presente contrato.

ART. 22. CLÁUSULA DE INAPLICACIÓN.

El presente convenio colectivo obliga a todos los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia. Sin perjuicio de lo anterior, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del citado texto legal, a inaplicar el régimen salarial previsto en este convenio colectivo, cuando la situación y perspectivas económicas de la empresa pudieran verse dañadas como consecuencia de tal aplicación, afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo en la misma.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el citado artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Durante el periodo de consultas, las partes deberán negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo. Dicho acuerdo requerirá la conformidad de la mayoría de los miembros del órgano de representación de los trabajadores o de la comisión a que se refiere el párrafo precedente. Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo, se presumirá que concurren las causas justificativas a las que se ha hecho referencia, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción competente por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del presente convenio colectivo.

El acuerdo de inaplicación deberá determinar con exactitud la retribución a percibir por los trabajadores, estableciendo, en su caso y en atención a la desaparición de las causas que lo determinaron, una programación de la progresiva convergencia hacia la recuperación de las condiciones salariales establecidas en este convenio colectivo, sin que en ningún caso dicha inaplicación pueda superar el periodo de vigencia del convenio ni, como máximo, los tres años de duración. El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las condiciones salariales no podrán suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género.

De no existir acuerdo, se comunicará a la Comisión Paritaria del convenio, cuyos miembros examinarán los datos puestos a su disposición, podrán recabar la documentación complementaria que estimen pertinente para una mejor o más completa información y oírán a las partes.

La Comisión Paritaria dispondrá de un plazo no superior a un mes, a partir de que las partes le den traslado del desacuerdo, para pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no las circunstancias a las que se refiere el párrafo segundo del presente artículo. Ante la falta de acuerdo de la Comisión Paritaria, con carácter previo a la utilización de la vía administrativa o jurisdiccional competente, será necesario acudir a los procedimientos de mediación establecidos al efecto en el SERCLA.

Los representantes legales de los trabajadores, así como los representantes sindicales y los miembros de la Comisión Paritaria, en su caso, están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a los que han tenido acceso como consecuencia de lo establecido en este artículo, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, el debido sigilo profesional.

ART. 23. CLÁUSULA DE IGUALDAD

De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptarán medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que negociarán y, en su caso, acordarán, con la representación legal de los trabajadores, en la forma que se determine en la legislación laboral.

ART. 24. DISPOSICIÓN FINAL

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado y firmado por la Dirección de la empresa de Industrias Espadafor, la representación sindical en la empresa y el Sindicato Agroalimentario de CCOO de Granada.

ANEXO I AL CONVENIO COLECTIVO 2014-2015 DE
INDUSTRIAS ESPADAFOR
TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2015

| <u>CATEGORÍA PROFESIONAL</u> | <u>SALARIO</u> | <u>PLUS</u> |
|---|------------------|-----------------|
| | <u>BASE 2015</u> | <u>CONVENIO</u> |
| | | <u>2015</u> |
| GERENTE | 2.537,98 | 45,20 |
| JEFE DE VENTAS | 1.903,50 | 45,20 |
| JEFE DE COMPRAS | 1.721,81 | 45,20 |
| RESPONSABLE GENERAL | 1.527,15 | 45,20 |
| RESPONSABLE DE SECCIÓN | 1.206,68 | 45,20 |
| RESPONSABLE DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO | 1.206,68 | 45,20 |
| RESPONSABLE ENCARGADO DE PRODUCCIÓN | 1.206,68 | 45,20 |
| VENDEDOR | 1.121,38 | 45,20 |
| RESPONSABLE LABORATORIO Y CONTROL | | |
| DE CALIDAD | 994,29 | 45,20 |
| JEFE DE GRUPO Y CAPATAZ DE GRUPO | 994,29 | 45,20 |
| CONDUCTOR-REPARTIDOR | 924,27 | 45,20 |
| COMERCIAL | 924,27 | 45,20 |

| | | |
|---|--------|-------|
| ENCARGADO DE GRUPO | 924,27 | 45,20 |
| OFICIAL DE PRIMERA | 924,27 | 45,20 |
| OFICIAL DE SEGUNDA | 853,65 | 45,20 |
| AYUDANTE Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 848,63 | 45,20 |
| AUXILIAR LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD | 848,63 | 45,20 |
| PEONES DE FÁBRICA Y AGRÍCOLA | 848,63 | 45,20 |
| APRENDICES HASTA 18 AÑOS | 777,17 | 45,20 |

NÚMERO 6.034

JUNTA DE ANDALUCÍA
**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA**

Concesión de terrenos de dominio público marítimo terrestre destinados a establecimiento expendedor de comidas y bebidas Copo, t.m. Almuñécar (Granada). Expte.: CNC02/15/GR/0019

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo terrestre destinados a establecimiento expendedor de comidas y bebidas COPO, playa de La Herradura, t.m. Almuñécar (Granada), expte.: CNC02/15/GR/0019, formulada por D^a Begoña Rivera Ruiz.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9,00 a 14,00 de lunes a viernes; durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas.

En virtud de lo establecido en el artículo 74.3, apartado segundo, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, si durante el trámite de información pública se presentara nueva solicitud de ocupación del dominio público marítimo terrestre con objeto similar, el procedimiento se tramitará respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Granada, 6 de octubre de 2016.- La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NÚMERO 6.155

JUZGADO DE INSTRUCCION NÚMERO TRES DE GRANADA*Autos número 153/2016***EDICTO**

SENTE NCIA Nº 116/16

En Granada a 24 de junio de 2016, Manuela de la Torre Robles, Magistrada Juez titular del Juzgado de Instrucción número Tres de Granada, ha visto los autos de juicio de delito leve inmediato registrados con el número 153/2016 sobre apropiación indebida contra David Peláez García, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno a David Peláez García como autor penalmente responsable de un delito leve de apropiación indebida previsto y penado en el artículo 254.2 del código penal a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de cuatro euros, quedando sujeto en caso de impago a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas del proceso.

En concepto de responsabilidad civil deberá indemnizar a Enrique José Rosales López en la cantidad de 100 euros más el interés legal.

NÚMERO 6.112

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos número 536/2016***EDICTO**

D^a María Jesús Pascual González, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 536/16 se ha acordado citar a Autoconcesionarios, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de noviembre de 2016 a las 11:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, 4^a planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Autoconcesionarios, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 20 de septiembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.113

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 76/15, ejecución número 14/16

EDICTO

D^a María Jesús Pascual González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HAGO SABER: Que en los autos 76/15, hoy ejecución 40/16 a instancia de Servicio Público de Empleo, contra Gaye Djiby "se ha dictado Decreto en fecha 19-9-16 en el cual se dice:

Declarar a la empresa ejecutada en situación de insolvencia provisional, por importe de 3.834 euros de principal.

Y para que sirva de notificación a la empresa... que está en ignorado paradero, expido el presente en Granada, 23 de septiembre de 2016.- (Firma ilegible).

NÚMERO 6.114

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 494/2015

EDICTO

D^a María Jesús Pascual González, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos núm. 494/15 se ha acordado citar a Peritaciones y Construcciones Cañaveral, S.L., y Construcciones Coinfabe, S.L., por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 2 de marzo de 2017, a las 9:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por personal legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Así mismo se requiere al

demandado a fin de que comparezca para prestar Confesión Judicial bajo apercibimiento que de no comparecer se les podrá tener por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Expido el presente para que sirva de citación a Peritaciones y Construcciones Cañaveral, S.L., y Construcciones Coinfabe, S.L.

Granada, 27 de septiembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.117

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 103/2016

EDICTO

D^a María Jesús Pascual González, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 103/16, seguidos contra Fitness Manager Club Deportivo y otro, se ha dictado decreto de fecha 6/10/2016, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fitness Manager Club Deportivo, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 6 de octubre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.118

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 878/2015

EDICTO

D^a María Jesús Pascual González, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 878/2015 seguidos a instancias de ONCE, contra Francisco Gómez Cortés,

sobre cantidad, se ha acordado citar a Francisco Gómez Cortés como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de noviembre de 2016, a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Francisco Gómez Cortés, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Granada, 6 de octubre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.119

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 557/2016

EDICTO

D^a María Jesús Pascual González, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 557/2016 seguidos a instancias de José Vílchez Gómez, contra Meta Agrícola del Sur, S.L., sobre sanción se ha acordado citar a Meta Agrícola del Sur, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de noviembre de 2016, a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Francisco Gómez Cortés, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Granada, 7 de octubre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.120

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 615/2015

EDICTO

D^a María Jesús Pascual González, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 615/15, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto se ha dictado decreto de desistimiento número 268/16 en fecha 28/09/2016, contra el que cabe interponer recurso directo de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anicon, S.A., cuyo actual domicilio ó paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 7 de octubre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.099

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos número 24.1/2015

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 24.1/2015 (jura de cuentas), a instancia de Javier García Córdoba contra Iulian Marian Moraru, en la que con esta fecha se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice sustancialmente lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En cumplimiento del despacho de ejecución acordada mediante Auto dictado en el día de la fecha, se acuerda la práctica de las siguientes medidas:

1^º Que se proceda, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la parte ejecutada Iulian Marian Moraru, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 210,00 euros en concepto de principal, más la de 21,00 euros calculados para gastos y costas del procedimiento, a cuyo fin y no habiéndose designado bienes por la ejecutante, acuerdo:

2^º Requerir al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente mani-

NÚMERO 6.101

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO DE MÁLAGA*Autos número 981/2015***EDICTO**

D^a María Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Málaga,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 981/2015 se ha acordado citar a Laboralia ETT, S.C.A., y Storage Project Solutions, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 31 de enero del 2017 a las 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3^o, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Laboralia ETT, S.C.A., y Storage Project Solutions, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y para su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, 3 de octubre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.086

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN (Granada)*Aprobación inicial Plan Local de Instalaciones Deportivas***EDICTO**

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2016, acordó aprobar inicialmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas (PLID) de Albondón.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 144/2001, de 19 de junio, se abre un plazo de exposición pública por un periodo de 30 días, a fin de que durante el indicado plazo puedan los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones que se tengan por conveniente.

El expediente se encuentra para su consulta en la Secretaría General del Ayuntamiento en horario de oficina.

festación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cuál sea éste.

Debe señalar, igualmente, la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y, en tal caso, el importe de los créditos garantizados, con la advertencia de que pueden imponérsele multas coercitivas periódicas si incumple dicha obligación sobre designación de bienes, así como una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en título que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 300 euros por cada día de retraso.

3^o Proceder a la averiguación y localización de bienes del deudor, mediante el acceso a la base de datos de los distintos organismos oficiales a los que tiene acceso este Juzgado, y con su resultado se acordará.

4^o Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutante y al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de la solicitud de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el Depósito para recurrir de 25 euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones número 0396-0000-30-024.1-15 del Juzgado de lo Social número Uno de Motril, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

La Letrada de la Administración de Justicia.

INSÉRTESE para que sirva de notificación a la ejecutada Iulian Marian Moraru, actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 11 de octubre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

Lo que se hace público para general conocimiento.

NÚMERO 6.076

Albodón, 6 de octubre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Margarita Castillo Martos.

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante

NÚMERO 6.087

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Delegaciones de la Corporación tras sustitución de concejal dimisionario

EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha tres de octubre de dos mil dieciséis, ha dictado la RESOLUCIÓN del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta de la renuncia del Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Nuevas Tecnologías, D. Antonio Francisco Cárdenas Montes, efectuada en escrito registrado bajo número 922 de entrada de fecha uno de julio de dos mil dieciséis y

RESULTANDO que en la Sesión Plenaria ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis D. Juan Carlos Montes Moreno tomó posesión como Concejal del Ayuntamiento de Aldeire en sustitución del dimisionario D. Antonio Francisco Cárdenas Montes,

En virtud de las atribuciones que me concede la vigente Ley de Bases de Régimen Local y artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local de las Corporaciones Locales, por el presente, HE RESUELTO.

PRIMERO. Delegar en el Miembro de la Corporación que se señala las siguientes áreas de servicios:

* MEDIO AMBIENTE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. D. Juan Carlos Montes Moreno.

SEGUNDO. La Delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. La Delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO. El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicten y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la ley de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las Reglas para las Delegaciones se establezcan en estas mismas.”

Aldeire, 4 de octubre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Cipriano Sánchez Sánchez.

EDICTO

SE HACE SABER: Que con fecha 6 de octubre de 2016, por acuerdo plenario, se aprobó de forma definitiva el texto de la ordenanza número 2, reguladora del ejercicio del comercio ambulante en este término de Benamaurel, incluyendo las observaciones realizadas por el Consejo Andaluz de Comercio en informe de fecha 12/09/2016 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril se dispone la publicación del texto íntegro de la referida ordenanza para general conocimiento y a los efectos pertinentes legales:

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENAMAUREL EN APLICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE COMERCIO AMBULANTE, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 2/2012, DE 20 DE MARZO

TÍTULO I. DEL COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 1. Objeto 1

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Benamaurel de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía a la Directiva 2006/123/CE de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Benamaurel, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, se ejercerá bajo la única modalidad de Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza, en puestos agrupados.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

Venta automática, realizada a través de una máquina.

Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

Reparto o entrega de mercancías a domicilio. "

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde a este Ayuntamiento la determinación de los lugares de celebración del mercadillo así como del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante. Se realizará, sin perjuicio de lo establecido en esta ordenanza, mediante decreto de Alcaldía, con informe previo de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante.-

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

f) También, será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra a la persona consumidora que lo haya adquirido.

g) Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados por el organismo competente.

Asimismo, con el fin de mejorar el servicio y la atención a las personas consumidoras, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1) Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.

2) Las personas comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Artículo 7. Régimen Económico

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, conforme a los criterios establecidos en el artículo 24 de la Ley de Haciendas Locales, RDL 2/2014. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II. DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 8. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir, en cada caso, con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

4.- Las personas titulares de la autorización para la venta ambulante en este municipio deberán mantener durante toda la vigencia de esta, los requisitos necesarios para obtención de la misma, fijados en el punto tercero de este artículo, de esta ordenanza.

5.- Si los Servicios municipales, en base a sus potestades de control y vigilancia, conocieran que el titular de autorización para el ejercer el comercio ambulante adoleciera en cualquier momento de alguno de los requisitos habilitantes para su ejercicio, podrán requerir a este que acredite documentalmente su posesión. En caso de incumplimiento de este requerimiento, y previo apercibimiento, se declarará la extinción de la autorización. Los servicios municipales competentes podrán arbitrar un procedimiento, conforme lo previsto en la legislación administrativa, para efectuar estas medidas de control y vigilancia.

6. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior,

mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 10. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b.- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f.- Por revocación.

g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

h. Las previstas en el artículo 8 de esta Ordenanza.-

TÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 12. Garantías del procedimiento.

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante resolución de la Alcaldía, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.-

Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, cuando los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia

de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.-

El plazo general para presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.-

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica."

2. Una vez aprobada la presente ordenanza y habida cuenta del vencimiento de las autorizaciones concedidas conforme a la anterior normativa (2008), se abrirá procedimiento excepcional, con convocatoria al efecto, para otorgar las pertinentes autorizaciones. El plazo de presentación de las solicitudes será 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Se resolverá conforme a los criterios del artículo 14 de la ordenanza, teniendo en cuenta excepcionalmente para este primer concurso, como criterio a tener en cuenta, la preexistencia de autorización conforme la ordenanza anterior, en base a los derechos que otorga el la Disposición Transitoria Segunda del Decreto-Ley1/2013.

3.- Los particulares que hayan obtenido autorizaciones para le venta ambulante conforme a la presente ordenanza municipal, mantendrán su vigencia por periodo de 15 años de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda del Decreto-Ley 1/2013 de 29 de enero, debiendo comunicar todos los años, en plazo abierto al efecto del 1 de noviembre al 1 de diciembre, su intención de participar en el mercadillo municipal a celebrar en el año siguiente.

Los puestos que queden vacantes por cualquier causa, podrán ser cubiertas, mediante resolución del Alcalde, sin esperar al concurso general anual, de entre las

solicitudes que no hayan sido atendidas y queden en una lista de espera formada al efecto, conforme a los criterios generales establecidos en estas bases, teniendo en cuenta el orden de entrada y previo informe de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante.-

En caso de que la lista de espera fuera insuficiente para cubrir los puestos de mercadillo vacantes, serán sacados a concurso anualmente, siempre que no haya solicitudes admitidas pendientes de adjudicación. A tal efecto se instruirá un procedimiento de licitación, con las solicitudes presentadas al efecto también en el plazo único abierto el 1 de noviembre de cada año, manifestando su intención de obtener autorización municipal.-

4. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, esta Corporación, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio la mayor seguridad del mercadillo, tendrá en cuenta los siguientes criterios que ordenados por mayor preponderancia a menor, para resolver las concesiones:

1) La antigüedad de las solicitudes.-Se valorará la más antigua con 10 puntos y la menor con cero puntos. Los intermedios se valorarán mediante ponderación proporcional.-

2) La pertenencia a un sector de venta o de productos, que sea escasamente ofertado en el mercado. Un punto.

3) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud. Se valorará la que acredite mayor inversión con 10 puntos y la menor con cero puntos. Los intermedios se valoraran mediante ponderación proporcional.-

4) Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante. Un punto por cada

5) Encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional). Un punto.

Artículo 15. Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por decreto del Alcalde, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria, actuándose conforme al artículo 13.3 de esta ordenanza.

TÍTULO IV. DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

CAPÍTULO I. DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 16. Ubicación

1. El comercio ambulante en modalidad de mercadillo, se ejercerá únicamente en el mercado municipal de Benamaurel, a celebrar los Domingos de cada semana. Su ubicación se distribuirá entre el Barrio Virgen de la Cabeza (del uno de mayo al treinta y uno de octubre) y en la calle Cañada (del uno de noviembre al treinta de abril).

2. El Alcalde, mediante decreto, podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. Fecha de celebración y horario.

1. 1. El mercadillo se celebrará todos los domingos del año, excepto el domingo último del mes de abril por celebración de fiestas, y el horario del mismo será desde las 9:00 horas, hasta las 14:00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, excepto los inherentes al ejercicio de la actividad

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. Puestos.

1. El mercadillo constará de 42 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo III (Barrio de Virgen de la Cabeza) y Anexo IV (Barrio de la Cañada) a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 4 metros y un máximo de 12 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

4.- Si las circunstancias físicas lo permitieran, previo informe de la oficina técnica, la Alcaldía mediante resolución Motivada podrá modificara la baja o al alza el número máximo de puestos disponibles sin que esta variación suponga un aumento o disminución superior al 20% del número fijado en la ordenanza, lo cual deberá ser informado por el Consejo Andaluz del Comercio.-

Artículo 19. Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

TÍTULO V. COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 20. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante. El dictamen de esta comisión, aunque preceptivo, no será vinculante.-

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por las siguientes personas agentes legítimas representantes: vendedores, consumidores y la propia administración municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión las personas vendedoras ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 21. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 22. Medidas cautelares

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto

del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 23. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

B) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agente en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

C) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 24. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.

- La naturaleza de los perjuicios causados.

- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

- La cuantía del beneficio obtenido.

- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

- El número de personas consumidores y usuarias afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 26. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 25/02/2016, y entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOP de Granada

Benamaurel, 7 de octubre de 2016.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Francisco Torregrosa Martínez.



AYUNTAMIENTO
DE BENAMAUREL
www.benamaurel.es

Espacio reservado para el sello de registro de entrada

SOLICITUD AUTORIZACIÓN MUNICIPAL MERCADILLO

1.- DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE

DNI, NIF, NIE, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____
 Número: _____ Portal: _____ Escalera: _____ Planta: _____ Puerta: _____
 C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Correo electrónico: _____ Teléfono(s): _____ / _____

2.- DATOS DEL / DE LA REPRESENTANTE

DNI, NIF, NIE, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____
 Número: _____ Portal: _____ Escalera: _____ Planta: _____ Puerta: _____
 C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Correo electrónico: _____ Teléfono(s): _____ / _____

3.- DATOS DEL PUESTO

Tipo de mercancía a la venta: _____
 Dimensiones (metros lineales solicitados; mínimo 4, máximo 12): _____ metros.

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Documento de identidad (NIF, CIF, NIE)
 Declaración responsable.
 Certificado manipulador de alimentos (en caso de productos alimentación consumo humano).

A efectos de valoración según el art. 14 de ordenanza municipal:

Capital destinado a inversiones: _____

- Documento justificativo distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.
 Documento justificativo de inscripción en el Registro General de Comercio Ambulante de Andalucía.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

Excmo. Alcalde del Ayuntamiento de Benamaurel

Firma



AYUNTAMIENTO
DE BENAMAUREL
www.benamaurel.es



SOLICITUD AUTORIZACIÓN MUNICIPAL MERCADILLO

1.- DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE

DNI, NIF, NIE, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____
 Número: _____ Portal: _____ Escalera: _____ Planta: _____ Puerta: _____
 C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Correo electrónico: _____ Teléfono(s): _____ / _____

2.- DATOS DEL / DE LA REPRESENTANTE

DNI, NIF, NIE, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____
 Número: _____ Portal: _____ Escalera: _____ Planta: _____ Puerta: _____
 C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Correo electrónico: _____ Teléfono(s): _____ / _____

3.- DATOS DEL PUESTO

Tipo de mercancía a la venta: _____
 Dimensiones (metros lineales solicitados; mínimo 4, máximo 12): _____ metros.

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Documento de identidad (NIF, CIF, NIE)
- Declaración responsable.
- Certificado manipulador de alimentos (en caso de productos alimentación consumo humano).

A efectos de valoración según el art. 14 de ordenanza municipal:

Capital destinado a inversiones: _____

- Documento justificativo distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.
- Documento justificativo de inscripción en el Registro General de Comercio Ambulante de Andalucía.

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

En _____ a _____ de _____ de 20__

Excmo. Alcalde del Ayuntamiento de Benamaurel

Firma

DECLARACIÓN RESPONSABLE

PARA LA SOLICITUD DE PERMISO DE INSTALACION DE PUESTOS EN EL MERCADO AMBULANTE SEMANAL DE BEMANAUREL

(Adaptada a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios)

1 DATOS DEL/DE LA DECLARANTE

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre o razón social: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____
 Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____
 Correo electrónico: _____ Otros interesados

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE, en su caso

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____
 Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____
 Correo electrónico: _____
 N.º. Protocolo /año del poder de representación notarial (5): _____

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (rellenar sólo si no coinciden con los del declarante o

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre o razón social: _____
 Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____
 Tipo vía: _____ Domicilio: _____ N.º: _____ Portal: _____
 Esc.: _____
 Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
 Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____
 Correo electrónico: _____

4 CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

NOMBRE COMERCIAL: _____
 VIA PUBLICA DONDE SE INSTALA: _____
 DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: _____
 MODALIDAD DE COMERCIO AMBULANTE: _____

TIPO DE PRODUCTOS DE VENTA: _____
VENTA MEDIANTE PUESTO: SI/NO:
VENTA MEDIANTE VEHICULO: SI/NO
DESCRIPCION DEL PUESTO O VEHICULO: DIMENSIONES, MARCA, MATRICULA:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA ORDENANZA MUNICIPAL DE BENAMAUREL PARA ACCEDER AL DERECHO DE EJERCER LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AMBULANTE DESCRITA, DISPONIENDO DE TODA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA Y ME COMPROMETO A MANTENER SU CUMPLIMIENTO DURANTE TODO EL PERIODO VIGENCIA DE DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, SOBRE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Siendo prestadores procedentes de terceros países estoy en posesión y cumpro con las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma:

Autorizo al Ayuntamiento de BENAMAUREL a recabar información y/o documentación procedente de otra administración pública que sea precisa para el objeto y naturaleza de esta Declaración responsable.

Se le advierte que, de conformidad con el apartado 4 del artículo 71.bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, *“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar”.*

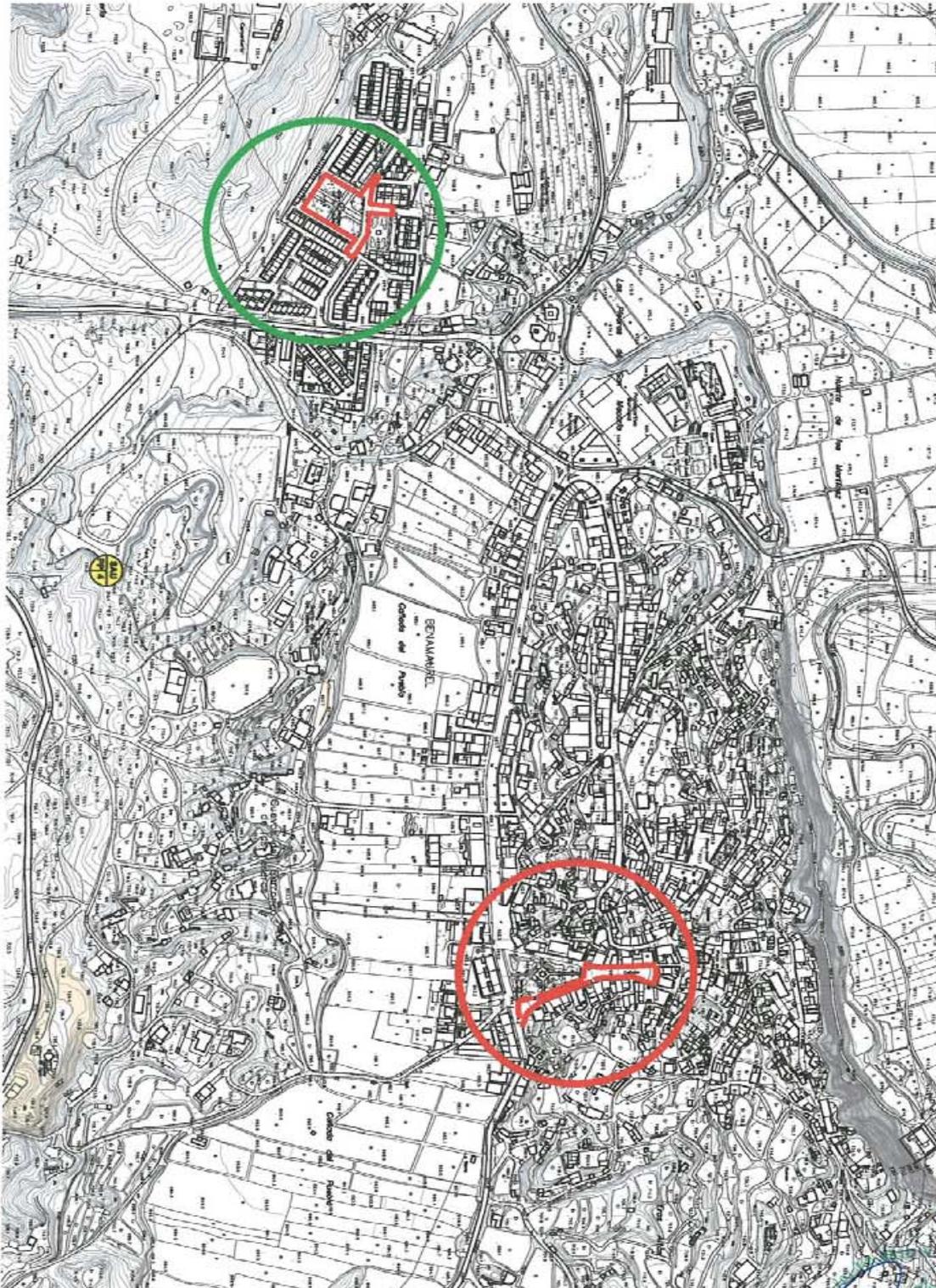
Protección de datos: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Benamaurel. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.

AI Sr. ALCALDE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL



AYUNTAMIENTO
DE BENAMAUREL
www.benamaurel.es

Área de Urbanismo
Oficina técnica del
Ayuntamiento de Benamaurel



- VIRGEN DE LA CABEZA
- LA CAÑADA

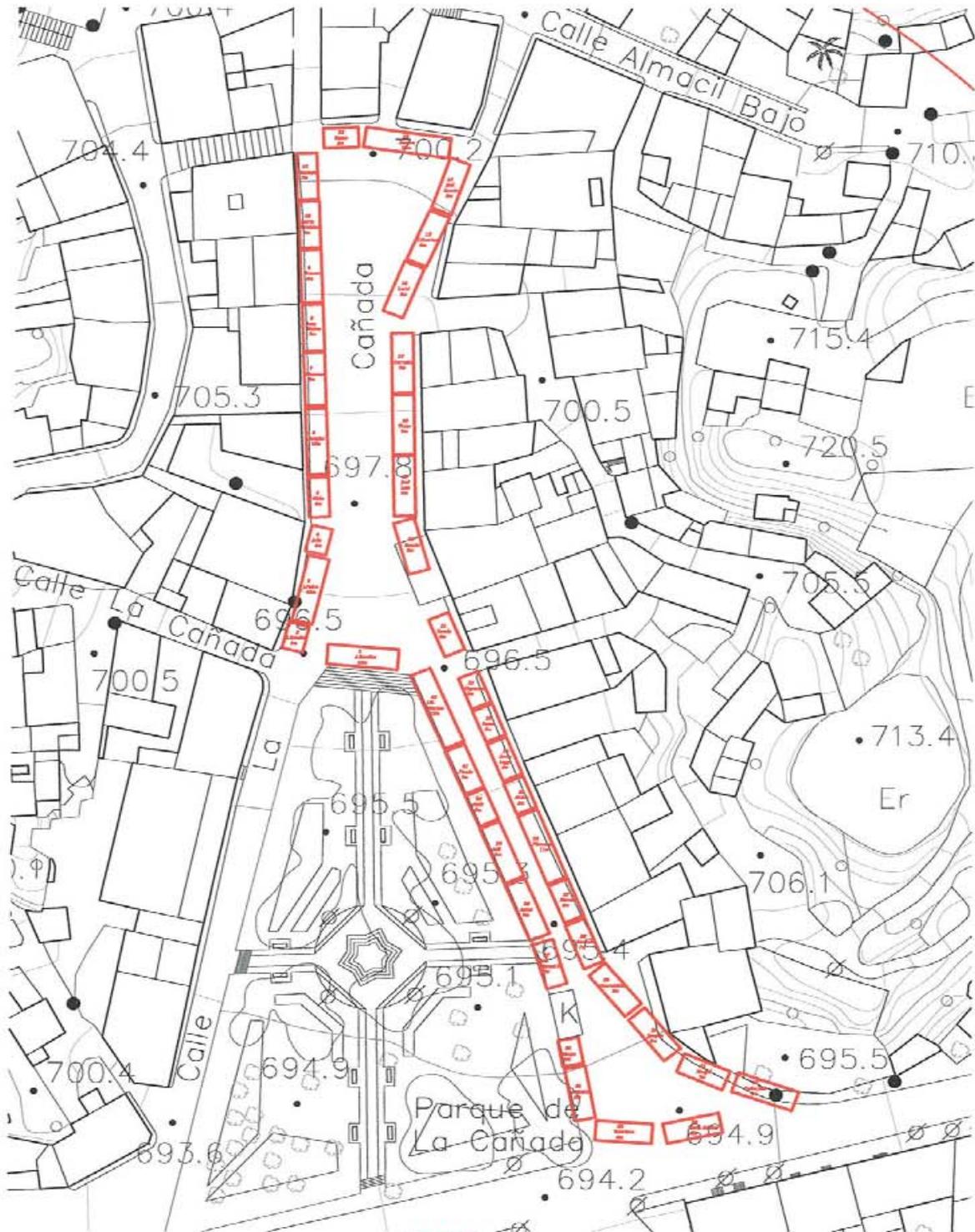
ANEXO III y IV. PLANO DE LOCALIZACIÓN MERCADO SEMANAL BENAMAUREL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL
OFICINA TÉCNICA
GRANADA



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL
www.benamaurel.es

Área de Urbanismo
Oficina técnica del Ayuntamiento de Benamaurel



ANEXO IV. PLANO DE LOCALIZACIÓN MERCADO SEMANAL "LA CAÑADA" BENAMAUREL.

NÚMERO 6.077

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)*Modificación presupuestaria nº 5/2016*

EDICTO

D. J. Francisco Torregrosa Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6/10/2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos. Núm. 5/2016, en su modalidad de concesión de crédito extraordinario por importe de 15.042,35 euros, financiado con RLT, destinado a inversión financieramente sostenible conforme a la Disposición adicional novena del Decreto Ley 17/2014 y cumpliendo los requisitos fijados en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria 2/2012, de 27 de abril. Todo lo cual se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Benamaurel, 7 de octubre de 2016.- El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 6.092

AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (Granada)*Aprobación inicial presupuesto general 2016*

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de septiembre de 2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Calicasas, 6 octubre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Isabel Corral Carrillo.

NÚMERO 6.154

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)*Cuenta general 2015*

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega, Granada, D. Antonio Narváez Morente,

Habiendo sido informada con fecha 18/10/2016 por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento la cuenta general del ejercicio 2015, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del R.D. Leg. 2/2004, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Churriana de la Vega, 18 de octubre de 2016.-(Firma ilegible).

NÚMERO 6.089

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)*Extracto bases XIII Certamen de Pintura Rápida de Cijuela*

EDICTO

D^a Amparo Serrano Aguilera, Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE PÚBLICO: EXTRACTO DE BASES QUE REGIRÁN EL XIII CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA DE CIJUELA (Granada)

1^a PARTICIPANTES: Abierto a todas aquellas personas mayores de edad que deseen participar.

2^a TÉCNICA Y TEMÁTICA: Técnica libre. La temática girará en torno a la localidad de Cijuela y sus gentes.

3^a SOPORTE: Montado sobre bastidor u otro material rígido de color blanco y su superficie lisa y unas dimensiones mínimas de 50 cm x 50 cm, se presentará el día del Certamen de 8:00 a 10:00 horas en el Ayuntamiento de Cijuela, para ser sellado. Solo se admitirá un soporte por concursante.

4^a MATERIALES: Cada participante aportará cuanto material necesite, incluido el caballete donde expondrá su obra durante la deliberación y fallo del Jurado al final del Certamen (se entregarán las obras y se expondrán en la Plaza de la Cultura).

5^a INSCRIPCIONES: En la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas en el teléfono 958 515084 o por fax en el número 958 515086, con fecha tope para formalizar la inscripción las 14 horas del 11 de noviembre de 2016. Cabe la posibilidad de inscribirse el mismo día del Certamen, a la hora de sellar el soporte.

6ª FECHA DEL CERTAMEN: 12 de noviembre de 2016.

7ª ENTREGA: Los/as participantes entregarán sus obras a las 15 horas del mismo día, en la Plaza de la Cultura de Cijuela, quedando fuera de concurso las obras que se presenten con posterioridad. En caso de adversidad meteorológica se expondrán las obras en el Pabellón de Usos Múltiples

8ª FALLO DEL JURADO: A las 17:00 h. en el lugar de la exposición.

9ª JURADO: El Jurado estará compuesto por personalidades relacionadas con el mundo de las artes, la decisión será inapelable. Actuará como Presidente del Jurado el Teniente Alcalde de Cijuela.

10ª PREMIOS:

1º: 1.200,00 euros

2º: 900,00 euros

3º: 800,00 euros

4º: 700,00 euros

5º: 600,00 euros

6º: 500,00 euros

Premios patrocinados por el Ayuntamiento de Cijuela y Diputación Provincial de Granada.

11ª Las Obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Cijuela, adquiriendo todos los derechos sobre la misma.

12ª La Organización no se hace responsable de los daños y/o pérdidas que pudieran sufrir las obras.

13ª Los/as participantes con su inscripción aceptan las bases y las decisiones del Jurado.

14ª El fallo del Jurado será inapelable y los premios podrán ser declarados desiertos si el jurado considera que no alcanzan un nivel artístico mínimo.

15ª El Ayuntamiento correrá con todos los gastos de difusión publicidad y propaganda de este evento.

Para cualquier aclaración dirigirse al teléfono del Ayuntamiento de Cijuela 958515084 y Fax 958515086.

Cijuela, 11 de octubre de 2016.-El Teniente de Alcalde, fdo.: Amparo Serrano Aguilera.

NÚMERO 6.088

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Bases para la selección de la Bolsa de Auxiliares Administrativos

ANUNCIO

En el tablón de anuncios y en la web:

(<http://www.guadix.es>) del Excmo. Ayuntamiento de Guadix se encuentran expuestas las Bases para la Selección de la Bolsa de Auxiliares Administrativos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Para mayor información teléfonos 958-669304- 958-669308.

Guadix, 14 de octubre de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 6.185

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Delegación de funciones boda civil el día 21/10/2016

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada).

HACE SABER: Que se con fecha 19 de octubre de 2016, se han dictado las siguientes Resoluciones por la Alcaldía por la que se acuerda.

- Delegar en la Concejala Dª Sonia Fernández Fernández, para la autorización de matrimonio civil de D. Ernesto Fidel Palacios Valero y Dª Yanny Elibet Vielma Sánchez el próximo día 21 de octubre de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 19 de octubre de 2016.-(Firma ilegible).

NÚMERO 6.165

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)

Modificación de crédito nº 03/2016

EDICTO

La Comisión Gestora, reunida en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada con fecha 10 de octubre de 2016, aprobó inicialmente la modificación de crédito número 03/2016 del presupuesto general del Ayuntamiento de Játar, bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de Tesorería.

De conformidad con el artículo 169 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de crédito se expone al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan presentar alegaciones.

La modificación de crédito número 03/2016 se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presenta ninguna reclamación

El expediente podrá examinarse en la Secretaría-Intervención, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Játar, 13 de octubre de 2016.-El Presidente de la Comisión Gestora, fdo.: Francisco J. Martín Rodríguez.

NÚMERO 6.164

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)

Modificación de créditos nº 2/2016

EDICTO

D. Francisco José Martín Rodríguez, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Játar (Granada),

HACE SABER: Que aprobado el expediente de modificación de créditos nº 2/2016, del presupuesto de esta Corporación, por acuerdo de la Comisión Gestora de 29 de julio de 2016, se expuso al público en el B.O.P. de Granada nº 140, de 25 de julio de 2016.

En el acuerdo de aprobación inicial se hacía constar que, de no presentarse reclamaciones, durante el periodo de exposición pública, el expediente se entendería aprobado definitivamente. De este modo, al no haberse presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS:

| <u>CAP.</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>EUROS</u> |
|-------------|--|--------------|
| 6 | Gastos en adquisición de suelo patrimonial | 10.000 |

ESTADO DE INGRESOS:

| <u>CAP.</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>EUROS</u> |
|-------------|--|--------------|
| 8 | Remanente de Tesorería para gastos generales | 10.000 |

Játar, 13 de octubre de 2016.-El Presidente de la Comisión Gestora, fdo.: Francisco J. Martín Rodríguez.

de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante de este Término Municipal o persona interesada, podrá examinarlo o/y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime oportunas, con arreglo al artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se quedará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviera el acto de aprobación definitiva.

Jete, 17 de octubre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Plácido Jerónimo Fernández.

NÚMERO 6.186

AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)

Cuenta General 2015

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Jete, 18 de octubre de 2014.-El Alcalde, fdo.: Plácido Jerónimo Fernández.

NÚMERO 6.187

AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)

Aprobación inicial presupuesto general del Ayuntamiento, ejercicio 2016

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 17 de octubre de 2016 en sesión extraordinaria el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2016, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría

NÚMERO 6.104

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

ÁREA DE URBANISMO

Proyecto de actuación para la construcción de EDAR en parcela anexa a Polígono Industrial Loja VI

EDICTO

D. Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en Pleno de la Corporación celebrado en sesión extraordinaria el día 22 de septiembre de 2016, ha procedido a aprobar por unanimidad de miembros presentes el Proyecto de Actuación para la construcción de EDAR en parcela anexa a Polígono Industrial Loja VI, promovido inicialmente por Gaetec Desarrollos Industriales, S.L. Y seguida tramitación por Congelados Apolo, S.L. Expte. 358/11, sujeto a las siguientes condiciones:

1º El presente proyecto quedará sujeto a las medidas correctoras recogidas en proyecto de calificación ambiental tramitado bajo expte. 1124/16.

2º La garantía prestada por importe de 4,200 euros, destinará a cubrir gastos que

3º La obtención de licencia de obras deberá realizarse en el plazo de un año desde la aprobación del presente proyecto y deberá obtenerse previamente autorización del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Granada.

4º Deberá obtenerse informe favorable de autorización de vertidos.

5º Se deberá abonar la prestación compensatoria, que se hará efectiva a fecha de concesión de licencia municipal de obras, por importe igual al presentado como garantía.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar asimismo que contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según lo dispuesto en los art.

8º al 14º de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiese interponerse.

Loja, 30 de septiembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 6.167

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Modificación tribunal una plaza Educador/a Familiar, promoción interna

EDICTO

Dª María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE: La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 10 de octubre de 2016, ha acordado la modificación del anuncio número 5.672 correspondiente a la publicación de las bases específicas que regirán la convocatoria para seleccionar una plaza de Educador/a Familiar, por promoción interna, plantilla de funcionarios, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2016, en el sentido de modificar el Órgano de Selección y su publicación íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia:

“6. Composición del Órgano de Selección (1):

PRESIDENTE:

Titular: D. RAFAEL MUÑOZ GÓMEZ, Secretario General.

Suplente: Dª Antonia Milagrosa Sánchez Merino, Coordinadora Ser. Mayores.

VOCALES:

Titular: Dª INMACULADA JIMÉNEZ SÁNCHEZ, Jefa Servicio Acción Social.

Suplente: D. José Ignacio Márquez Jiménez, Técnico Prevención Drogadicción.

Titular: D. IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Técnico Superior.

Suplente: D. Rafael López Castaño, Educador Familiar.

Titular: Dª GRACIA DEL MAR LOZANO CASTILLO, Coordinadora Drogas.

Suplente: D. Miguel Angel Marín Zabala, Jefe Servicio Educación.

Titular: Dª Mª CRISTINA OLIVARES BARRERO, Jefa Sección Servicios Sociales Infancia.

Suplente: Dª Antonia Romera Moral, Coordinadora Ser. Personas Dependientes.

SECRETARIO/A:

Titular: D. MIGUEL MOLINA GARCÍA, Administrativo.

Suplente: Dª Antonia Villa Blanco, Jefa Negociado Selección de Personal.

(1) El artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, establece que todos los tribunales y órganos de selección del personal de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 10 de octubre de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 6.168

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Modificación tribunal una plaza Inspector/a Obras, promoción interna

EDICTO

Dª María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE: La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 10 de octubre de 2016, ha acordado la modificación del anuncio número 5.673 correspondiente a la publicación de las bases específicas que regirán la convocatoria para seleccionar una plaza de Inspector/a de Obras, por promoción interna, plantilla de funcionarios, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2016, en el sentido de modificar el Órgano de Selección y su publicación íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia:

“6. Composición del Órgano de Selección (1):

PRESIDENTE:

Titular: D. RAFAEL GÓMEZ MUÑOZ, Secretario General.

Suplente: D. Manuel Rubio Rubio, Jefe Sección Obras Públicas.

VOCALES:

TITULAR: D. JUAN FERNANDO PÉREZ ESTÉVEZ, Jefe Servicio Urbanismo.

Suplente: Dª Marisa Fernández González, Jefa Sección Vivienda.

TITULAR: D. JOAQUÍN LÓPEZ SALIDO, Jefe Sección Disciplina Urbanística.

Suplente: D. José Antonio Palomares Sánchez, Jefe Negociado Cartografía.

TITULAR: Dª ENCARNACIÓN GÁNDARA MÁRQUEZ, Jefa Sección Tramitación.

Suplente: Dª Ana Isabel Herrero Torrecillas, Técnico Grado Medio.

TITULAR: Dª Mª LUISA GONZÁLEZ MONTES, Jefe de Grupo de Tramitación Urbanística.

Suplente: D^a Antonia Villa Blanco, Jefe Negociado Selección de Personal.

SECRETARIO/A:

TITULAR: D. SERGIO ORTEGA PAQUE, Administrativo.

Suplente: D^a Estefanía López Pulido, Administrativo.

(1) El artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, establece que todos los tribunales y órganos de selección del personal de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 10 de octubre de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

SECRETARIO/A:

Titular: D. MIGUEL MOLINA GARCÍA, Administrativo.

Suplente: D^a Antonia Villa Blanco, Jefa Negociado Selección de Personal.

(1) El artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, establece que todos los tribunales y órganos de selección del personal de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 10 de octubre de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 6.170

NÚMERO 6.169

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Modificación tribunal de trece plazas de Bombero, promoción interna

EDICTO

D^a María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE: La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 10 de octubre de 2016, ha acordado la modificación del anuncio número 5.669 correspondiente a la publicación de las bases específicas que regirán la convocatoria para seleccionar trece plazas de Bombero por promoción interna, plantilla de funcionarios, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2016, en el sentido de modificar el Órgano de Selección y su publicación íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia:

"6. Composición del Órgano de Selección (1):

PRESIDENTE:

Titular: D. RAFAEL MUÑOZ GÓMEZ, Secretario General.

Suplente: D. José Jorge Moreno Huertas, Cabo Bombero.

VOCALES:

Titular: D. GINÉS LÓPEZ LÓPEZ, Cabo Bombero.

Suplente: D. Manuel Rubio Rubio, Jefe Sección Obras Públicas.

Titular: D. FLORO CASTRO VILLEGAS, Técnico Medio
Suplente: D. Juan Antonio Enríquez Álvarez, Arquitecto Técnico.

Titular: D^a INMACULADA MALDONADO FERNÁNDEZ, Jefa Sección Contratación y Compras.

Suplente: D^a M^a Concepción Fernández Bueno, Jefa Negociado Atención Contribuyente.

Titular: D^a ANTONIA GUTIÉRREZ MARTÍN, Jefa Sección Presupuestos Contabilidad.

Suplente: D^a M^a Carmen Álvarez García, Jefa Negociado Asuntos Financieros.

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Modificación tribunal de una plaza Bombero-Conductor, promoción interna

EDICTO

D^a María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE: La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 10 de octubre de 2016, ha acordado la modificación del anuncio número 5.670 correspondiente a la publicación de las bases específicas que regirán la convocatoria para seleccionar una plaza de Bombero-Conductor por promoción interna, plantilla de funcionarios, Oferta de Empleo Público 2016, en el sentido de modificar el Órgano de Selección y su publicación íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia:

"6. Composición del Órgano de Selección (1):

PRESIDENTE:

Titular: D. RAFAEL MUÑOZ GÓMEZ, Secretario General.

Suplente: D. José Jorge Moreno Huertas, Cabo Bombero.

VOCALES:

Titular: D. GINÉS LÓPEZ LÓPEZ, Cabo Bombero.

Suplente: D. Manuel Rubio Rubio, Jefe Sección Obras Públicas.

Titular: D. FLORO CASTRO VILLEGAS, Técnico Medio
Suplente: D. Juan Antonio Enríquez Álvarez, Arquitecto Técnico.

Titular: D^a INMACULADA MALDONADO FERNÁNDEZ, Jefa Sección Contratación y Compras.

Suplente: D^a M^a Concepción Fernández Bueno, Jefa Negociado Atención Contribuyente.

Titular: D^a ANTONIA GUTIÉRREZ MARTÍN, Jefa Sección Presupuestos Contabilidad.

Suplente: D^a M^a Carmen Álvarez García, Jefa Negociado Asuntos Financieros.

SECRETARIO/A:

Titular: D. MIGUEL MOLINA GARCÍA, Administrativo.

Suplente: D^a Antonia Villa Blanco, Jefa Negociado Selección de Personal.

(1) El artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, establece que todos los tribunales y órganos de selección del personal de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 10 de octubre de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 6.171

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Bases específicas Trabajador/a Social Programa Atención Individual

EDICTO

D^a María Flor Almón Fernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONGO: La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las bases específicas que regirán la convocatoria para seleccionar una plaza de funcionario/a interino/a ejecución programa de carácter temporal, programa de atención individual y familiar a los inmigrantes en el municipio de Motril, Trabajador/a Social, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 10 de octubre de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR UN/A FUNCIONARIO/A INTERINO/A, EJECUCIÓN PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL, PROGRAMA DE ATENCIÓN INDIVIDUAL Y FAMILIAR A LOS INMIGRANTES EN EL MUNICIPIO DE MOTRIL.

Esta convocatoria se regula además de por estas bases específicas, por las bases generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Motril, modificadas y aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local 3 de noviembre de 2015 y publicadas íntegramente en la página web www.motril.es

Denominación de la plaza: TRABAJADOR/A SOCIAL
Número de plaza: 1

Grupo: A, Subgrupo, A-2

Servicio al que figura adscrita: Área de Acción Social, programa de atención individual y familiar a los inmigrantes en el municipio de Motril.

1. Contenido funcional:

1. Coordinar y gestionar las actuaciones de la unidad a su cargo.

2. Coordinar las actividades con otras entidades dedicadas a la Ayuda Social.

3. Detectar, analizar y evaluar las necesidades sociales de su campo de actuación y elaborar planes, programas y proyectos en función de dichas necesidades.

4. Realizar visitas a domicilio, elaborar informes sociales y confeccionar las memorias correspondientes a su unidad.

5. Cumplimentar expedientes y tramitar documentación a otras administraciones.

6. Coordinar, en su caso, el programa de servicios sociales que le sea asignado.

7. Atender, informar y asesorar a los usuarios.

8. Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece y, en general, del Ayuntamiento.

2. Titulación exigida: Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o Graduado en Trabajo Social, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

3. Tasa por acceso al empleo público:

* Tarifa general: 40,00 euros.

* Tarifa discapacitados: 15,00 euros.

4. Plazo de presentación de solicitudes: cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas Bases Específicas en el BOP de Granada.

5. Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas:

Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "H", de conformidad con la resolución de 24 de febrero de 2016 de la Secretaría del Estado de Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6. Composición del Órgano de Selección (1):

PRESIDENTE:

Titular: D. RAFAEL MUÑOZ GÓMEZ, Secretario General.

Suplente: D. JUAN FERNANDO PÉREZ ESTÉVEZ, Jefe Servicio Urbanismo.

VOCALES:

Titular: D. PEDRO SEDANO ROMERA, Trabajador Social.

Suplente: D. FRANCISCO FERMÍN JIMÉNEZ LACIMA, Jefe Servicio Medio Ambiente.

Titular: D^a MARÍA JESÚS SÁNCHEZ CASADO, Trabajadora Social.

Suplente: D. ANTONIO JÓDAR GÁNDARA, Técnico Superior.

Titular: D^a MARÍA MERCEDES FERNÁNDEZ RUIZ-CABELLO, Trabajadora Social.

Suplente: D^a ANTONIA MILAGROSA SÁNCHEZ MERINO, Coordinadora Servicios Mayores.

Titular: D^a MARÍA CRISTINA OLIVARES BARRERO, Jefa Sección Servicios Sociales, Infancia.

Suplente: D^a ANTONIA ROMERA MORAL, Coordinadora Servicio Atención Personas Dependientes.

SECRETARIO/A:

Titular: D^a CONCEPCIÓN PÉREZ BONILLA, Auxiliar Administrativa.

Suplente: D. MIGUEL JOSÉ MOLINA GARCÍA, Administrativo.

ASESOR: D. JUAN CARLOS HÓDAR PÉREZ, Psicólogo del Área de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

(1) El artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, establece que todos los tribunales y órganos de selección del personal de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

NÚMERO 6.184

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

Aprobación cuenta general 2015

EDICTO

D. Manuel Escobosa Manzano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nevada (Granada),

HACE SABER: Que en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Nevada, 11 de octubre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Escobosa Manzano.

NÚMERO 6.093

AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)

Nombramiento Tesorero Municipal

EDICTO

Por medio del presente, conforme a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y

Sostenibilidad de la Administración Local y del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, que han establecido un nuevo régimen en las Tesorerías Municipales que impide su desempeño por un Concejales del Ayuntamiento, se informa que el Pleno de la Corporación Municipal de Nívar, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de abril de dos mil dieciséis, acordó el nombramiento como Tesorero del Ayuntamiento de Nívar a D. José Castillo López, Funcionario de este Ayuntamiento de Habilitación de Carácter Nacional con la categoría de Secretario-Interventor.

Nívar, 22 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Rafael Leyva López.

NÚMERO 6.094

AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)

Modificación de limitaciones estéticas de edificación casco urbano

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Nívar, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2013, acordó:

CINCO. Moción del Grupo Municipal de IUCA sobre rectificación punto séptimo del pleno extraordinario celebrado el día ocho de marzo de dos mil seis.

De orden de la Sra. Alcaldesa toma la palabra el concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida D^a María Isabel Sánchez Castillejo, para dar lectura y defender la siguiente:

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para situar a los miembros del Pleno considero que debo transcribir textualmente dicho punto séptimo que dice:

SÉPTIMO. Aclaración plenaria de las limitaciones estéticas de las obras de edificación dentro del casco urbano.

El Sr. Alcalde informa al pleno que como de todos es sabido la actividad urbanística del municipio está aumentando de forma importante y examinado el actual artículo 154 apartado F de las Actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Nívar no especifica claramente el color de la fachada y tipo de cubierta usual.

Por lo que haría falta concretarlo ya que este es un pueblo serrano y se no debería de perder este carácter con colores en las fachadas y tejas en las cubiertas no utilizadas en este municipio.

El Pleno acuerda por unanimidad (mayoría absoluta legal), que por parte del técnico municipal de obras no se informe favorablemente ninguna licencia de obras que no contemple lo siguiente:

- Pintura blanca en las fachadas.
- Cubiertas de teja árabe.

A la vista de las normas contenidas en esta norma, entiendo que el tiempo las ha dejado sin validez por dos razones fundamentalmente:

La primera es que para mantener el carácter urbanístico de un núcleo de población no basta con homogeneizar la pintura de las fachadas o las cubiertas de las construcciones, es necesario mantener un diseño arquitectónico también homogéneo, valga de ejemplo una comarca como la Alpujarra, donde es necesario mantener unas pautas muy concretas en todo lo referente a la construcción, como diseño, color, cubiertas, altura, etc.

La segunda razón es que la norma no se ha seguido de manera uniforme, hay construcciones que no la mantienen y a las que sería difícil devolver al estado requerido por esta. No hay nada más que darse una vuelta por el pueblo y urbanizaciones, exceptuando el casco antiguo, para comprobarlo.

MOCIÓN

Anular esta norma aprobada en pleno de 8 de marzo de 2006, exceptuando el casco histórico tradicional, tomando como referencia para delimitarlo los siguientes puntos: Por el este, crece de la calle Pretiles con calle Pantoja. Por el norte, confluencia de la calle Pantoja, calle Torrecillas, camino de los Molinos con carretera de Granada, la situación quedaría marcada por el Restaurante El Gallo, desde estos puntos hacia el interior se consideraría Casco Histórico Tradicional y en él seguiría vigente la norma sobre pintura blanca en las fachadas y cubierta con teja árabe.

Antes de someter este punto a votación toma la palabra el Concejal de Urbanismo y manifiesta ante el pleno que se ha elaborado por los Servicios de Urbanismo un Plano urbano del municipio con las delimitaciones propuestas en esta moción y que se adjunta a la misma.

Pasada a votación esta moción se aprueba por unanimidad de los siete miembros, que de derecho forman la corporación (mayoría absoluta legal).

Nívar, 27 de noviembre de 2013.-El Alcalde, fdo.: Ernesto J. Luzón Martín.

NÚMERO 6.095

AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)

Cuentas generales, ejercicio 2015

EDICTO

D. Rafael Leyva López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nívar, por medio del presente,

HACE SABER: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen inte-

resados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nívar, 10 de octubre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Rafael Leyva López.

NÚMERO 6.096

AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)

Presupuesto general 2016

EDICTO

D. Rafael Leyva López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nívar, por medio del presente,

HACE SABER: Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este ayuntamiento, de fecha 3 de octubre de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nívar, 14 de octubre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Rafael Leyva López.

NÚMERO 6.188

AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto general ejercicio 2016 y plantilla

EDICTO

Aprobado inicialmente con fecha 14/10/2016 por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2016, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviera el acto de aprobación definitiva.

Otívar, 19 de octubre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Robles Carrascosa.

NÚMERO 6.189

AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR (Granada)

Cuenta general 2015

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Otívar, 19 de octubre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Robles Carrascosa.

NÚMERO 6.105

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Padrón de basura tercer bimestre de 2016

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pulianas,

HACE SABER: Aprobado por resolución de su Sría. el Alcalde, de fecha 03.10.2016, el padrón de basura correspondiente al tercer bimestre de 2016, se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento de Pulianas, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acto y las liquidaciones que se deriven del padrón citado, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex art. 14.2 del TRLRHL (R.D.Leg. 2/2004,

de 5 de marzo), así como recurso contencioso administrativo contra la resolución del recurso de reposición.

Se abre un plazo para su cobro en período voluntario, de dos meses, de conformidad con lo dispuesto al efecto en los propios recibos, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, ex artículos 11 y 68 del Rgto. Gral. de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio), y 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (ex art. 24 RGR).

Pulianas, 11 de octubre de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 6.106

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Padrón de basura, cuarto bimestre de 2016

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pulianas,

HACE SABER: Aprobado por resolución de su Sría. el Alcalde, de fecha 05.10.2016, el padrón de basura correspondiente al cuarto bimestre de 2016, se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento de Pulianas, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acto y las liquidaciones que se deriven del padrón citado, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex art. 14.2 del TRLRHL (R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo), así como recurso contencioso administrativo contra la resolución del recurso de reposición.

Se abre un plazo para su cobro en período voluntario, de dos meses, de conformidad con lo dispuesto al efecto en los propios recibos, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, ex artículos 11 y 68 del Rgto. Gral. de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio), y 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (ex art. 24 RGR).

Pulianas, 11 de octubre de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 6.201

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA*Aprobación padrones fiscales tasa servicio suministro, saneamiento y depuración***EDICTO**

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de octubre para su recaudación en el cuarto periodo de cobro del ejercicio 2016 de Motril Zona 1, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio, sitas en Plaza Javier de Burgos, 5, 1ª planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 19 octubre de 2016.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 6.102

CONSORCIO SIERRA NEVADA VEGA SUR*Aprobación definitiva modificación anexo estatutos CSNVS***EDICTO**

Dª Vanessa Polo Gil, Presidenta del Consorcio Sierra Nevada Vega Sur,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente la modificación de los Estatutos del Consorcio Sierra Nevada Vega Sur, por acuerdo de la asamblea general del Consorcio de

fecha 5/05/16, de conformidad con lo establecido en la Ley de Autonomía Local de Andalucía y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y no habiendo habido alegaciones ni reclamaciones, se entiende aprobada definitivamente y se publica el texto de la modificación:

ANEXO

Municipios:

- Alhendín.
- Cájar.
- Cenes de la Vega.
- Churriana de la Vega.
- Cúllar Vega.
- Dílar.
- Escúzar
- Gójar.
- Huétor Vega.
- Las Gabias.
- La Malahá.
- Monachil
- Ogíjares.
- Otura.
- Pinos Genil
- Quéntar
- La Zubia.

Entidades supramunicipales:

- Mancomunidad Río Monachil.

Las Gabias (Granada), 14 de octubre de 2016.-La Presidenta del CSNVS, (firma ilegible).

NÚMERO 6.103

CONSORCIO SIERRA NEVADA VEGA SUR*Exposición al público cuentas generales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015***EDICTO**

Dª Vanessa Polo Gil, Presidenta del Consorcio Sierra Nevada Vega Sur (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas (Comisión de Gobierno), celebrada el 14/10/16, se exponen al público las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ogíjares (Granada), 14 de octubre de 2016.-La Presidenta, fdo.: Vanessa Polo Gil. ■